

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8630** *Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 31 de marzo de 2025, por la que se establecen disposiciones para la campaña de 2025 para la flota del censo unificado de palangre de superficie para la pesca de los stocks de tintorera en el Océano Atlántico norte y sur.*

Advertidos errores en la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña de 2025 para la flota del censo unificado de palangre de superficie para la pesca de los stocks de tintorera en el Océano Atlántico norte y sur, se establece esta nueva disposición que resuelve lo siguiente:

Primero.

Que el anexo II queda redactado en los siguientes términos:

#### «ANEXO II

#### Buques con una autorización para la Flota Pesquera Exterior (AFE) para la zona 4, Atlántico sur

CFR	Nombre buque	Límite de volumen de capturas (kg)
ESP000027127	ESCUALO CUATRO.	461.474,58
ESP000016016	BAZ.	461.474,58
ESP000025124	LLAVE DE BURELA.	461.474,58
ESP000024725	MARAL SEGUNDO.	461.474,58
ESP000025602	NUEVO RUMBO.	461.474,58
ESP000025447	O KEVIN.	461.474,58»

Segundo.

Que el anexo III queda redactado en los siguientes términos:

#### «ANEXO III

#### Buques con una autorización para la Flota Pesquera Exterior (AFE) para las zonas 2, 3 y 4 o las zonas 3 y 4, Atlántico sur y Atlántico norte (conocido como AFE mixto)

CFR	Nombre buque	Límite de volumen de capturas (kg) Atlántico norte	Límite de volumen de capturas (kg) Atlántico sur
ESP000024432	AGIOS NIKOLAUS.	79.945,94	384.562,15
ESP000025526	ALEMAR PRIMERO.	39.972,97	423.018,37
ESP000022171	BRADOMIN.	39.972,97	423.018,37

CFR	Nombre buque	Límite de volumen de capturas (kg) Atlántico norte	Límite de volumen de capturas (kg) Atlántico sur
ESP000024294	CARRIZO DOUS.	79.945,94	384.562,15
ESP000020310	CEDES.	39.972,97	423.018,37
ESP000021749	COSTA DO CEO.	39.972,97	423.018,37
ESP000023137	DADIMAR.	159.891,89	307.649,72
ESP000025020	GENE.	119.918,92	346.105,94
ESP000023223	LOMBA MAURI.	79.945,94	–
ESP000024404	LUZADA.	39.972,97	423.018,37
ESP000023454	MADRE JOSEFA UNO.	39.972,97	423.018,37
GBR000C18081	MAR DE BENS.	–	230.737,29
ESP000024468	NOVO MADRE CARMELA.	79.945,94	384.562,15
ESP000023423	NUEVO CEDES.	39.972,97	423.018,37
ESP000026861	NUEVO MONTE VENTOSO.	39.972,97	423.018,37
ESP000023171	NUEVO ZUMAYA.	79.945,94	–
ESP000025387	O TABA.	119.918,92	346.105,94
ESP000014999	O'COVELO.	119.918,92	346.105,94
ESP000025209	PESCA LANDA.	39.972,97	423.018,37
ESP000026619	PLAYA DE CUBELAS.	159.891,89	307.649,72
ESP000023999	PLAYA DE RIL.	39.972,97	423.018,37
ESP000022296	ROBERO.	79.945,94	–
ESP000025006	SIEMPRE BELUSO.	39.972,97	423.018,37
ESP000024499	SIEMPRE NUEVO ANGEL.	79.945,94	384.562,15
ESP000023761	SIEMPRE SAN BENITO.	79.945,94	384.562,15
ESP000021768	SUSO.	39.972,97	423.018,37
ESP000025982	XIADAS DOUS.	39.972,97	423.018,37
ESP000026206	XUXO.	39.972,97	423.018,37»

Tercero.

Esta resolución surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de abril de 2025.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.